



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

EXPTE N° 727-267/2012  
LAG

DECRETO N° **4533** -S-  
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 NOV. 2021

VISTO:

El Decreto N° 5946-S/2014, de fecha 24 de octubre de 2014; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se dispuso la promoción de la señora Aurelia Nélide Puca, CUIL N° 27-11291915-0, al cargo Categoría A-5 (i-1), agrupamiento Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-15 Hospital "Gral. Belgrano", a partir del 01 de enero de 2014, conforme lo dispuesto en la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07;

Que, Procuración de Fiscalía de Estado informa que, en la causa judicial individualizada con el N° C-078280/16, caratulado "Contencioso Administrativo de Plena Jurisdicción Puca, Aurelia Nélide y otros c/ Estado Provincial", el Tribunal Contencioso Administrativo, Sala I, en sentencia resuelve: 1.- Hacer lugar parcialmente a la demanda contencioso administrativa articulada por el Dr. Aníbal Massaccesi en representación de Aurelia Nélide Puca, para condenar al Estado Provincial a recategorizar a la actora al cargo categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, desde 27/07/12, y en consecuencia liquide y abone las diferencias salariales desde la fecha indicada, y hasta el 01/01/14 -fecha en que se comienza a liquidar los haberes con dicha categoría- con más los intereses conforme a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina desde que cada período se hubiere devengado y hasta su efectivo pago, en el plazo de sesenta (60) días de quedar firme la presente, conforme lo previsto en el artículo 93 del Código Contencioso Administrativo, conforme a los considerandos. 2.- Imponer las costas a la demandada vencida (artículo 110 del Código Contencioso Administrativo), y diferir la regulación de los honorarios profesionales para la oportunidad de contar con base económica firme. 3.- Dejar constancia en autos, protocolizar y hacer saber;

Que, obra la intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado, luego de un análisis pormenorizado de la cuestión planteada entiende que, al tratarse de una sentencia corresponde la emisión del Decreto pertinente por el que se disponga lo reclamado;

Que la Dirección Provincial de Presupuesto, informa la partida presupuestaria, por la que se afrontara los gastos de la presente erogación;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
D E C R E T A:**

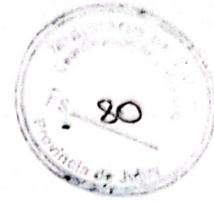
**ARTÍCULO 1°:** Modificase parcialmente el artículo 2° del Decreto N° 5946-S/2014 de fecha 24 de octubre de 2014, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

**"ARTÍCULO 2°:** Téngase por promovida a la señora Aurelia Nélide Puca, CUIL N° 27-11291915-0, al cargo Categoría A-5 (i-1), agrupamiento Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-15 Hospital "Gral. Belgrano", a partir del 27 de julio del 2012, conforme lo dispuesto en la Ley N° 5502 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio." -

DE LA PRESENTE COPIA  
ES AUTÉNTICA DEL ORIGINAL  
A LA VISTA.



*Dieta...*  
Esc. CLAUDIA GISELA HUANCA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy



# PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

ICDE. A DECRETO N°

# 4533

-S-

**ARTÍCULO 2º:** Téngase por reconocidas las diferencias salariales, a favor de la Sra. Aurelia Nélide Puca, CUIL N° 27-11291915-0, cargo Categoría A-5 (i-1), Agrupamiento Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-15 Hospital "Gral. Belgrano", que correspondan por el periodo comprendido entre 27 de julio de 2012 y hasta el 01 de enero de 2014, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

**ARTÍCULO 3º:** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atenderá con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2021, Ley N° 6213, que a continuación se indica:

### EJERCICIOS ANTERIORES

Partida: 03-10-15-01-26: "Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", de la Jurisdicción "L" DEUDA PUBLICA. -

**ARTÍCULO 4º:** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas. -

**ARTÍCULO 5º:** Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHD  
MINISTRO SALUD  
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR

LA PRESENTE COPIA  
AUTENTICA DEL ORIGINAL  
ALA VISTA.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SAGUR  
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

Esc. CLAUDIA BISELA HUANCA  
A/C Jefatura de Despacho  
Ministerio de Salud Jujuy